

## La ética discursiva de Habermas

Para hacer posible la convivencia pacífica en las actuales sociedades pluralistas y democráticas, se intenta establecer una ética mínima que exigiendo unos mínimos de justicia garantice la tolerancia y el respeto a los distintos modelos de felicidad que existan. Por ello, en la actualidad, el individualismo ético de la tradición -el hecho de que los principios morales fueran una cuestión de la conciencia individual- se ha desplazado hacia una ética civil y política. En este sentido, Habermas renueva la ética kantiana sustituyendo la solitaria "buena voluntad" por una "comunidad ideal de diálogo", es decir, el individuo-conciencia por la comunidad-diálogo.

Al igual que Kant, Habermas considera que la ética debe buscar normas universalizables pero, a diferencia de Kant, cree que la racionalidad moral no es monológica sino dialógica; es decir, los seres humanos no llegamos a la conclusión de que una norma moral es correcta individualmente sino a través del diálogo. Para averiguar si una norma es moralmente correcta, en lugar de someterla al test del imperativo categórico de Kant, Habermas propone someterla a un diálogo entre todos los afectados por la norma, el diálogo se convierte así en una búsqueda cooperativa de justicia y corrección de las normas.

No obstante, no sirve cualquier diálogo sino que debe ser un diálogo en condiciones de simetría. Dicho diálogo recibe el nombre de discurso y debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que en el diálogo participen todos los afectados por la norma.
- Que todos tengan iguales oportunidades de expresar sus intereses y replicar ante las intervenciones de los demás.
- Que todos estén dispuestos a aceptar sin coacciones las consecuencias que se deriven de la puesta en práctica de dicha norma. (Principio de universalización).
- Que todos deseen aclarar en serio si la norma es justa y que decidan teniendo en cuenta no su interés particular sino el que todos podrían querer. (Principio de la ética del discurso).

Así pues, una norma sólo se declarará correcta si todos los afectados por ella están de acuerdo en darle su consentimiento porque satisface, no los intereses de la mayoría o de un individuo, sino los **intereses universalizables**. Por ello, el acuerdo al que se llegue no podrá ser un **pacto estratégico**, en el que los interlocutores se **instrumentalizan** recíprocamente para alcanzar cada uno sus metas individuales. Tendrá que ser un **consenso o acuerdo comunicativo**: el resultado de un diálogo serio en el que no se ha excluido a ningún afectado, en el que los

participantes se aprecian recíprocamente como interlocutores válidos y en el que tratan de llegar a un acuerdo que satisfaga intereses universalizables. Mientras que la racionalidad que se utiliza en los pactos es una **racionalidad instrumental**, la **racionalidad propia de los diálogos es comunicativa** y tiene en cuenta los intereses de todos.

La ética discursiva de Habermas es, pues, una ética procedimental: el diálogo es el procedimiento para encontrar las normas válidas. Para elaborar su ética dialógica, Habermas parte de la ética kantiana pero se da cuenta de que el principio moral supremo según el cual hay que cumplir el deber por respeto al deber resulta imposible porque no tiene en cuenta los intereses de las personas. Para superar esta deficiencia, Habermas tiene en cuenta dos aspectos que no tuvo en cuenta Kant: las consecuencias de las normas y los intereses de los individuos. Esto significa que la ética discursiva no quiere quedarse en ser una "ética de la intención" sino que quiere ser una "ética de la responsabilidad".

Así, la ética dialógica de Habermas tiene su auténtica proyección en el derecho porque:

- Tanto las normas morales como las jurídicas se establecen mediante el mismo procedimiento: el acuerdo procedimental.
- Tanto unas como otras tienden a plasmarse en instituciones, es decir, a cobrar significado social.
- Ambas tienen el mismo objetivo: eliminar todas las relaciones de fuerza y posibilitar el entendimiento y la convivencia de los seres humanos en una sociedad democrática.
- Tanto los comportamientos éticos como los jurídicos deben hallarse sometidos al mismo tipo de responsabilidad: la responsabilidad moral; y, así como hay razones morales para rechazar determinadas leyes injustas, existen otras que nos impelen a exigir el cumplimiento de las justas.